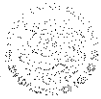




Contrato abierto número **DAGA/015/2022**, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada B2B Mail & Courier Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por la Ciudadana Ericka Toxtle Hernández en su carácter de representante legal, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - I.II. La Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - I.III. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-006G1C001-E42-2022, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Invitación"**, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 31 de marzo de 2022, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 38, párrafo tercero, 42, párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18 y 77 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES).
 - I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Reguisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 09 de febrero de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 045, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 2543,



con cargo a la partida presupuestal número 31801 "Servicio postal" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31800001.

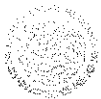
- I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar el servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana.
- I.VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en inciso 2 del numeral I. "Descripción general" del documento denominado "**Anexo Técnico**", la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto.
- I.VII. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.IX. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "**El Proveedor**" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- II. Declara "**El Proveedor**" por conducto de su representante legal que:
 - III. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 17,329 (diecisiete mil trescientos veintinueve), volumen 439 (cuatrocientos treinta y nueve), de fecha 06 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Titular de la Notaría Pública número 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 11 de abril de 2008.

A través del instrumento público número 72,025 (setenta y dos mil veinticinco), libro 1,134 (mil ciento treinta y cuatro), de fecha 28 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 23 de mayo de 2014, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad mercantil denominada B2B Mail & Courier Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ("**El Proveedor**").

- II.II. La Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 72,025 (setenta y dos mil veinticinco), libro 1,134 (mil ciento treinta y cuatro), de fecha 28 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 23 de mayo de 2014.



- II.III. Su representante legal se identifica plenamente mediante pasaporte vigente expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
- II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.
- II.V. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *Servicios de mensajería y paquetería nacional e internacional, en todas sus modalidades* por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana.
- II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, uno de los socios y/o accionistas que ejercen el control de la sociedad, si desempeñan un empleo cargo o comisión en el servicio público. No obstante, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 28.47 (veintiocho punto cuarenta y siete), con base en lo cual, se estratifica como una pequeña empresa.
- II.IX. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 01 de abril de 2022, con número de folio 22NA9758136, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
- II.X. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 01 de abril de 2022, denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio 1648856967178683148848, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal



en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a **"Banobras"**, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000495654/2022, de fecha 01 de abril de 2022, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Titular de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto, en virtud de que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de aportar el 5% (cinco por ciento) de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

- II.XII. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo octavo del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 18 de junio de 2021, denominado "AVISO DE REGISTRO", emitido por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con número de folio de ingreso 12324, así como número de folio de la actividades u obras especializadas vigente 303006ef-0fcd-4df8-b967-bfafi18f8f380.
- II.XIII. Para efectos del artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo, el personal que prestará el servicio objeto del presente contrato en el sitio donde se realizarán las actividades designadas por **"Banobras"**, será de aproximadamente 5 (cinco) elementos.
- II.XIV. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Garrido N° 258, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, Ciudad de México.
- II.XV. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BMA080306AGA.
- II.XVI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivas representantes legales que:
- III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.
- III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:



- **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
- **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Invitación"**, así como la proposición presentada por **"El Proveedor"**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a **"La Invitación"** y en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar el servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a **"La Invitación"**, así como el **"Anexo Técnico"**, elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

El **"Anexo Técnico"** forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen dentro del **ANEXO A**.

SEGUNDA. - LUGARES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Los lugares para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será en cualquier sitio que por la naturaleza del servicio objeto del mismo sea requerido por **"Banobras"**, conforme a lo establecido en **"Anexo Técnico"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral IV. "Vigencia y Modalidad de las contrataciones" del **"Anexo Técnico"**, la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$115,200.00 (ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de



\$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$2,088,000.00 (dos millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"** en **"La Invitación"**, los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato serán los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ELEMENTO	PRECIO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO (ANTES DE I.V.A.)	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO (ANTES DE I.V.A.)
1	SUPERVISOR CON MOTOCICLETA	\$598.00	\$17,940.00
2	MENSAJERO CON MOTOCICLETA	\$598.00	\$17,940.00

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral VII. "Forma de pago de los servicios" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** realizará los pagos que resulten procedentes a **"El Proveedor"** por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del servicio objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a **"La Invitación"**, así como el **"Anexo Técnico"**.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.





"Banobras" no cubrirá pago alguno a **"El Proveedor"** respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente contrato, la convocatoria a **"La Invitación"**, así como el **"Anexo Técnico"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada a la Titular de la Gerencia de Servicios Generales y a la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales y la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"Banobras" no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a **"El Proveedor"**.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"El Proveedor"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "El Proveedor" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.



[Handwritten signatures and scribbles]



En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, el MPSI, así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral V. "Penas Convencionales y Deductivas" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de **"Banobras"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente





instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES.

En tanto **"El Proveedor"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"Banobras"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"Banobras"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"El Proveedor" acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: De conformidad con lo señalado en el numeral IX. "Elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica", apartado "Propuesta Técnica", inciso 4 del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, copia simple y original para cotejo de una póliza de seguro para la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a **"Banobras"**, con motivo de la prestación deficiente del servicio objeto del presente contrato y/o de los vicios ocultos del mismo y/o por impericia, negligencia, error, dolo y/o mala fe del personal que asigne a la prestación del servicio.

La citada póliza debe estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral V. "Penas Convencionales y Deductivas" del **"Anexo Técnico"**, cuando incurra en los siguientes supuestos:





CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
1. Por el atraso en el cambio de horario de prestación del servicio, previa solicitud que la Subgerencia de Servicios Generales realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada fracción de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de los envíos a su respectivo destinatario, el cual debe realizarse el mismo día de su retiro de las instalaciones del edificio sede de "Banobras".	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega a la Subgerencia de Servicios Generales, de los acuses de recibo de los envíos entregados, a más tardar el día hábil siguiente.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la prestación del servicio, con mínimo el equipo y aditamentos señalados en el numeral II. "Alcance general de los servicios", en específico a lo indiciado en el apartado "Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio" del "Anexo Técnico", a partir del inicio de la vigencia del presente contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la sustitución, de alguno de los aditamentos, señalados en el numeral II. "Alcance general de los servicios", en específico a lo indiciado en el apartado "Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio" del "Anexo Técnico", que presente alguna avería, en un plazo de 2 (dos) días hábiles.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la asignación del vehículo tipo panel, con capacidad de carga mínima de 1.5 toneladas con chofer, solicitado con un mínimo de 3 (tres) horas de anticipación.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada fracción de atraso.
7. Por el atraso en la asignación del elemento que otorgue el servicio eventual fuera del horario establecido, con un tiempo de respuesta de máximo una hora contada a partir de haberse realizado el requerimiento.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada fracción de atraso.
8. Por el atraso en la entrega de la relación con los nombres de las personas autorizadas para presentarse en las instalaciones de "Banobras", a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del presente contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
9. Por el atraso en la disposición Web o el sistema electrónico de control de gestión y correspondencia de entrada y salida de documentos, a partir del primer día del inicio de la vigencia de contrato, para consultar el estado que guardan las piezas para envío, de manera individual a través del número de guía, por instalación y por el total de "Banobras".	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
10. Por el atraso en la entrega del reporte mensual de los envíos realizados en el periodo, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
11. Por el atraso en la entrega de las constancias de cumplimiento de pago de cuotas al IMSS e INFONAVIT, enteros al SAT de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne al servicio y copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio, durante los primeros 5 (cinco) días del mes correspondiente y a más tardar el día 25 (veinticinco) de cada mes las constancias de cumplimiento de los enteros al IMSS, INFONAVIT y SAT.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.
12. Por el atraso en el otorgamiento de las credenciales, al personal asignado al servicio de "Banobras", a partir del primer día de la vigencia del presente contrato.	El 3% (tres por ciento) del costo total diario de servicio, por cada día natural de atraso.

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo de "El Proveedor" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"Banobras" utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 (treinta) días, con base en la facturación del mes correspondiente.



Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto de la Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral V. "Penas Convencionales y Deductivas" del **"Anexo Técnico"**, en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: **"El Proveedor"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA**, **"El Proveedor"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás



ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"Banobras"** proporcionará a **"El Proveedor"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- II. De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".



DÉCIMA SEGUNDA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose "El Proveedor" a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente contrato a favor de "Banobras", siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a "Banobras" por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera "El Proveedor" para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras", podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, "Banobras" reembolsará a "El Proveedor", en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de "Banobras", deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "El Proveedor" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

"Banobras" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del mismo, "Banobras" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el servicio objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:



- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar el servicio objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a **"La Invitación"**, así como el **"Anexo Técnico"**.
- III. Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento los precios unitarios del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del mismo.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa en **"La Invitación"**, para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.
- X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN: **"El Proveedor"** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, **"El Proveedor"** se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato a favor de **"Banobras"**.



DÉCIMA NOVENA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral I. "Descripción general" del documento denominado **"Anexo Técnico"**, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"Banobras"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.





VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a **"La Invitación"**, así como el **"Anexo Técnico"**, debiendo celebrar **"Las Partes"** el convenio respectivo.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" podrá solicitar a **"Banobras"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"El Proveedor"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Licenciada Miriam Sulamita Saldívar Márquez, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y de la Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- > **"Banobras"**: Contadora Pública Eva Contreras Martínez, Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- > **"El Proveedor"**: Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle Garrido N° 258, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: **"Las Partes"** aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, **"Banobras"** no



adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de **"El Proveedor"** o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a **"Banobras"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que **"Banobras"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado **"El Proveedor"** a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"Banobras"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social Si **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del servicio objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"El Proveedor"** y como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"Banobras"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"El Proveedor"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, **"El Proveedor"** brindará el servicio objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con **"Banobras"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAMBIO DE DOMICILIO: **"Las Partes"** se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **"Las Partes"** están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA NOVENA. - NORMATIVA APLICABLE: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **"Las Partes"** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.



Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 13 días del mes de abril del año 2022.

"Banobras"

"El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

C. Ericka Toxtle Hernández
Representante Legal
B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

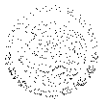
C.P. Eva Contreras Martínez
Subgerente de Servicios Generales
Administradora del Contrato

Lic. Miriam Sulamita Saldivar Marquez
Gerente de Servicios Generales
Titular del Área Requirente

-----ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO-----

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones – Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: C. Alejandro Gómez Morales – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3151 y 3121.





ANEXO A

El presente anexo, forma parte integrante del contrato abierto número **DAGA/015/2022**, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y zona metropolitana, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra, la persona moral denominada B2B Mail & Courier Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable ("**El Proveedor**"), en la Ciudad de México a los 13 días del mes de abril del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**" del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-006G1C001-E42-2022.



ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Y ZONA METROPOLITANA**

I. Descripción general.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el *Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana*, entre su Edificio Sede y los diversos domicilios en los que se requiera remitir documentación y/o paquetería generada por BANOBRAS, lo anterior de conformidad con el alcance, plazos, domicilios, términos, condiciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico y los pactados en el Contrato y sus Anexos.
2. Conforme con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través de la Subgerente de Servicios Generales, será la Administradora del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el correcto cumplimiento del servicio.

La Administradora del Contrato, fungirá como enlace, con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutas, entregas y la realización de los trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas referentes al servicio, la responsable de verificar estas actividades será la Subgerente de Servicios Generales.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte de la Subgerente de Servicios Generales, la responsable será la Gerente de Servicios Generales.

II. Alcance general de los servicios.

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general de los servicios requeridos por BANOBRAS:



1. El servicio consiste en entregar en mano, la documentación y/o paquetería que BANOBRAS envíe a las diversas dependencias, entidades y demás destinatarios cuyos domicilios se ubiquen en la Ciudad de México y Área Metropolitana.
2. El Proveedor debe contar con la infraestructura técnica, financiera, de recursos humanos, materiales y de transportación necesaria para proporcionar los servicios objeto de la contratación, tanto en la Ciudad de México y su Área Metropolitana, para atender la demanda de dichos servicios.
3. El Proveedor debe recoger la mensajería y/o la paquetería en la Oficialía de Partes del Edificio Sede de BANOBRAS para su distribución, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, sótano 1, Col. Lomas Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.
4. El Proveedor proporcionará el servicio en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes a partir de las 8:00 hrs. y hasta las 18:00 hrs., con todos los elementos indicados en la tabla del apartado III. Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio.

Nota: El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, se obliga a cambiar el horario de prestación del servicio, previa solicitud que el Administrador del Contrato realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.

5. El Proveedor debe hacer entrega de los envíos a su respectivo destinatario, el mismo día en que los haya recibido, por parte de la responsable de la Oficialía de Partes.

El Proveedor estará consciente que la falta en la entrega de envíos el mismo día de su solicitud por causas imputables al mismo, causará detrimento en el desarrollo de las actividades sustantivas de BANOBRAS. En el caso de que tal situación se presentará en más de cinco ocasiones, BANOBRAS iniciará el procedimiento de rescisión del contrato correspondiente.

6. El Proveedor debe obtener el acuse de recibo del envío entregado, verificando, en el caso de instituciones públicas, que el destinatario estampe en dicho acuse el sello de la institución correspondiente, la fecha y hora correctas de la recepción, nombre y firma del servidor público habilitado para recibir la correspondencia y/o paquetería, así como el número de fojas que integren el documento y la descripción de las copias, fotos, discos u otros elementos análogos que se anexen al escrito u oficio principal, o en su caso, la leyenda "sin anexos". Si no se tratare de una institución pública, el envío debe entregarse a la persona que se encuentre en el domicilio señalado en la documentación, a quien se le solicitará invariablemente la acreditación de la persona que reciba dicho envío mediante identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar expedida por INE, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir, Pasaporte y/o Cédula Profesional).





En caso de no encontrarse al destinatario o persona alguna que pueda recibir la documentación, ésta deberá entregarse, previa e inmediata notificación a la responsable de la Oficialía de Partes, el día hábil siguiente.

El supervisor designado por el Proveedor para el servicio de BANOBRAS, como parte del servicio, debe registrar, en su caso, en la Bitácora del Servicio los envíos no entregados con las causas que lo motivaron.

El Proveedor debe entregar, a la responsable de la Oficialía de Partes, los acuses de recibo, con las características antes señaladas, de los envíos entregados a más tardar el día hábil siguiente.

El Proveedor debe reintegrar a la responsable de la Oficialía de Partes, aquellos envíos que no hayan sido entregados después de la segunda visita, previo registro en la Bitácora del Servicio de los motivos por los cuales no realizó la entrega.

7. El Proveedor en caso de ser requerido por la Administradora del Contrato, vía correo electrónico o llamada telefónica, deberá proporcionar el servicio de mensajería eventual fuera del horario establecido en este Anexo Técnico, sin costo adicional para BANOBRAS, con un tiempo de respuesta de máximo una hora contada a partir de haberse realizado el requerimiento.
8. El Proveedor, a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del contrato, debe proporcionar a la Administradora del Contrato, una Relación con los Nombres de las Personas Autorizadas para presentarse en las instalaciones de BANOBRAS, concretamente en la Oficialía de Partes, durante la vigencia del contrato, para proporcionarle los servicios a este último. En caso de no presentar dicha Relación, no se le permitirá el acceso al edificio sede de BANOBRAS, a los mensajeros asignados por el Proveedor para la prestación del servicio objeto de esta contratación.

Nota: El Proveedor se obliga a mantener actualizada esta relación, por lo que debe notificar mediante escrito a la Administradora del Contrato, los cambios y/o las sustituciones de su personal asignado al servicio de BANOBRAS.

9. El personal del Proveedor debe registrar en la Bitácora del Servicio el número de piezas recibidas para su entrega, fecha de recepción, nivel de importancia, número interno que ampara el envío para el adecuado control y seguimiento de la correspondencia oficial, en la inteligencia de que dicha documentación constituye un bien nacional con la categoría de patrimonio documental protegida por la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Por lo anterior, previa verificación con la responsable de la Oficialía de Partes, el personal del Proveedor debe





verificar que la documentación y/o la paquetería que se le confía está debidamente cerrada y firmada por el responsable de su envío.

Nota: La Responsable de la Oficialía de Partes de BANOBRAS, no permitirá el retiro de las instalaciones de ninguna pieza que no haya sido verificada y firmada en la Bitácora del Servicio.

10. El Proveedor es el único y absoluto responsable de la entrega en su destino, en tiempo y forma, de los paquetes, sobres, documentos o piezas recibidas para su envío; quedando liberado de dicha responsabilidad, únicamente, por situaciones derivadas del caso fortuito o de fuerza mayor, tales como: sismo, terremoto, inundación, derrumbes, vandalismo, robo, manifestación, cambio de domicilio del destinatario, etc.
11. El Proveedor se obliga, en su caso, a presentar la denuncia de hechos ante la autoridad competente y a entregarle a la Administradora del Contrato, o bien, a quién alguno de estos designe, copia certificada del Acta Ministerial, en la que acredite el caso de excepción que corresponda, así como a proporcionarle a BANOBRAS la asesoría en los trámites que requiera ante dicha autoridad y a elaborar el dictamen de carácter técnico que sirva de apoyo para determinar los daños, perjuicios y/o costos de recuperación respectivos.
12. El Proveedor, como parte del servicio y sin costo adicional para BANOBRAS, debe contar con una solución automatizada o un sistema electrónico de control de gestión y correspondencia de entrada y salida de documentos, en ambiente Web, para que la Administradora del Contrato y/o la responsable de la Oficialía de Partes, puedan consultar el estado que guardan los envíos, de manera individual. Esta solución automatizada deberá estar disponible a partir del primer día del inicio de la vigencia del contrato.

Preferentemente, la solución automatizada debe permitir la exportación de información al ambiente MS-EXCEL.

13. El Proveedor, como parte del servicio y sin costo adicional para BANOBRAS, debe proporcionar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, el Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el Período correspondiente, de manera impresa y en dispositivo digital (disco o memoria usb), así como todos aquellos que le requiera BANOBRAS en el proceso administrativo.
14. El Proveedor, como parte de los servicios, debe proporcionarle a su personal asignado, cuando menos, una credencial de la empresa a partir del primer día de la vigencia del Contrato. La credencial debe estar compuesta, cuando menos, por un material resistente y mostrar la foto que los identifique como sus trabajadores. El personal debe portar la credencial y el uniforme completo durante su estancia en el inmueble de su asignación o transferencia.





15. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional para BANOBRAS, a proporcionarle al personal que asigne a los servicios, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne a los servicios y que para dar veracidad al cumplimiento de ello, durante la vigencia del contrato deberá entregar a la Administradora del Contrato y/o a la responsable de la Oficialía de Partes dentro de los primeros cinco días hábiles copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio y a más tardar el día 25 de cada mes las constancias de cumplimiento de los enteros al IMSS, INFONAVIT Y SAT.

El Proveedor, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, penal y/o del tránsito de vehículos que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo.

Por lo tanto, el Proveedor se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que BANOBRAS llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

III. Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio.

1. El servicio debe ser proporcionado a partir del primer día de la vigencia del contrato, como mínimo, con los siguientes elementos:

CANTIDAD	PERFIL
1	<p>SUPERVISOR CON MOTOCICLETA.</p> <p>Este elemento, en conjunto con la responsable de la Oficialía de Partes, diseñará las rutas de entrega de correspondencia bajo el criterio de prioridad a la correspondencia que indique "relevante", "confidencial" o "urgente", a las cuales deben apegarse estrictamente el resto de los motociclistas.</p> <p>Realizará diariamente la Bitácora del Servicio, en donde registrarán los documentos y/o paquetes entregados y no entregados, con sus respectivos acuses.</p> <p>El Licitante deberá presentar curriculum debidamente firmado, por este elemento en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.</p>



CANTIDAD	PEREIL
	<p>Contar con licencia de conducir vigente, y deberá cubrir al menos la vigencia del contrato. La licencia de conducir deberá ser tipo "A1" o "A2", una vez que expire su licencia anterior Tipo A; esto en caso de ser necesario, ya que Elemento podrá realizar funciones de mensajero.</p>
4	<p>MENSAJEROS CON MOTOCICLETA. El Licitante deberá presentar curriculum debidamente firmado por cada uno de los motociclistas en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado. Contar con licencia de conducir vigente, y deberá cubrir al menos la vigencia del contrato. La licencia de conducir deberá ser tipo "A1" o "A2", una vez que expire su licencia anterior Tipo A; esto en caso de ser necesario, ya que Elemento podrá realizar funciones de mensajero.</p>

2. El Proveedor otorgará el servicio a partir del inicio de la vigencia del contrato, con mínimo, el siguiente equipo:

- 2.1 Motocicletas que deberán contar con seguro de cobertura amplia vigente, modelo como mínimo 2020, de 250 centímetros cúbicos, en perfectas condiciones de operación, con el tanque de combustible lleno diariamente, el cual deberá ser reabastecido las veces que sea necesario, equipadas con caja sellada anti-agua para el traslado de paquetes y portafolios de documentos.
- 2.2 Equipo celular o radio localizador, para cada uno de los motociclistas, con servicio ilimitado de conexión directa a internet, con acceso a red telefónica para llamadas ilimitadas, manos libres inalámbrico (Bluetooth), servicio de GPS (Sistema de Posicionamiento Global), herramienta que permitirá localizar en un mapa la ubicación exacta de los mensajeros en tiempo real (punto a punto).
- 2.3 Únicamente para el supervisor de motociclistas, dos pantalones formales de vestir color negro y 2 playeras tipo polo.
- 2.4 Chamarra y pantalón con protecciones *ProLife en las zonas de impacto, así como líneas reflejantes - Nuevos.
- 2.5 Guantes con protecciones *ProLife en las zonas de impacto. - Nuevos.
- 2.6 Botas con protecciones *ProLife en las zonas de impacto. - Nuevas.
- 2.7 Casco abatible. - Nuevo.
- 2.8 Impermeable. - Nuevo.





2.9 Botas para lluvia. - Nuevo.

En caso de que alguno de los aditamentos antes mencionados presente algún tipo de avería, lo remplazará en un plazo de dos días hábiles por otro de las mismas características, lo que significa que el personal deberá presentarse en las mismas condiciones de seguridad y operativas a laborar.

BANOBRAS quedará exento de los costos de combustible, mantenimiento, póliza de seguro, programa de verificación vehicular semestral (en su caso), servicios de estacionamiento y demás gastos que requieran los vehículos con los que se prestará el servicio.

3. El Proveedor proporcionará los servicios de entrega de paquetería local mediante un vehículo propio tipo panel, con capacidad de carga mínima de 1.5 ton., con chofer, para el traslado de paquetes que por sus características de cantidad, peso y dimensiones no puedan ser transportados en motocicleta, este servicio será solicitado con un mínimo de 3 horas de anticipación considerando un máximo de cinco servicios en la Ciudad de México y Área Metropolitana durante la vigencia del contrato.

IV. Vigencia y modalidad de las contrataciones.

1. Vigencia de la Contratación:
La vigencia del contrato será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. Modalidad de la Contratación:
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, por lo que se establecerán cantidades mínimas y máximas, para la asignación del presente servicio.

V. Penas convencionales y deductivas.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicarán deducciones por:
 - a) El 3% del costo unitario mensual por elemento, dependiendo del perfil, aunado al monto correspondiente por el concepto de la inasistencia, con motivo del incumplimiento parcial



o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

b) El 3% del costo total mensual del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del servicio.

c) El 3% del monto máximo total de la partida, solicitada en el presente Anexo Técnico, por el extravío de alguna documentación y/o paquetería por parte del Proveedor.

- 3. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en el cambio de horario de prestación del servicio, previa solicitud que la Administradora del Contrato realice por escrito y/o por correo electrónico, con 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de los envíos a su respectivo destinatario, el cual debe realizarse el mismo día de su retiro de las instalaciones del Edificio Sede de BANOBRAS.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega a la Administradora del Contrato, de los acuses de recibo de los envíos entregados, a más tardar el día hábil siguiente.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la prestación del servicio, con mínimo el equipo y aditamentos señalados en el apartado II. Alcance general de los servicios, en específico a lo indicado en Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio, a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la sustitución, de alguno de los aditamentos, señalados en el apartado II. Alcance general de los servicios, en específico a lo indicado en Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio, que presente alguna avería, en un plazo de 2 (dos) días hábiles.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la asignación del vehículo tipo panel, con capacidad de carga mínima de 1.5 ton. con chofer, solicitado con un mínimo de 3 horas de anticipación.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
7. Por el atraso en la asignación del elemento que otorgue el servicio eventual fuera del horario establecido, con un tiempo de respuesta de máximo una hora contada a partir de haberse realizado el requerimiento.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
8. Por el atraso en la entrega de la Relación con los Nombres de las Personas Autorizadas para presentarse en las	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.





Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
instalaciones de BANOBRAS, a más tardar el siguiente día hábil contado a partir del inicio de la vigencia del contrato.	
9. Por el atraso en la disposición de la solución automatizada en ambiente Web o sistema electrónico de control de gestión y correspondencia de entrada y salida de documentos, a partir del primer día del inicio de la vigencia del contrato, para consultar el estado que guardan las piezas para envío, de manera individual a través del Número de Guía, por instalación y por el total de BANOBRAS.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
10. Por el atraso en la entrega del Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el Periodo, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
11. Por el atraso en la entrega de las constancias de cumplimiento de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), enteros al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne a los servicios y copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio, durante los primeros 5 días del mes correspondiente y a más tardar el día 25 de cada mes las constancias de cumplimiento de los enteros al IMSS, INFONAVIT Y SAT.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
12. Por el atraso en el otorgamiento de las credenciales, al personal asignado al servicio de BANOBRAS, a partir del primer día de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
5. La Administradora del Contrato hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el Proveedor, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.
6. El Proveedor debe estar consciente que cualquier daño que reciba la documentación mientras se encuentre bajo su resguardo y manipulación, causara severo detrimento al desarrollo de las actividades sustantivas de BANOBRAS, provocando que incurra incluso en violaciones graves a la normatividad aplicable en la materia. En el caso de que tal situación se presentare, BANOBRAS iniciará el procedimiento de rescisión del contrato correspondiente, además de ingresar las denuncias que considere pertinentes ante las





instancias legales respectivas, en términos de la Ley General de Archivos y el Código Federal de Procedimientos Penales.

Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

VI. Forma de aceptación de los servicios.

En atención con lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. La Administradora del Contrato, realizará la verificación e identificación de las inasistencias y demás incidencias del personal asignado por el Proveedor que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio.
2. La Administradora del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor de conformidad con el apartado "V. Penas Convencionales y Deductivas" de este Anexo Técnico, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
3. La(s) cantidad(es) que llegaran a determinarse con motivo del atraso en el inicio de los servicios y/o en su entrega parcial y/o deficiente, serán aplicadas a través de la Nota de Crédito que emita el Proveedor como parte de la Facturación de dichos Servicios.
4. La Administradora del Contrato, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.

VII. Forma de pago de los servicios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", BANOBRAS realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta



y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, a la Administradora del Contrato, previo al pago del primer mes de los servicios, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

Con la facturación de los servicios, el Proveedor, deberá presentar el Reporte Mensual de los Envíos Realizados en el Período.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo Mensual adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.

Nota: Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "VI. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto de la Administradora del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASP, que establece:

Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

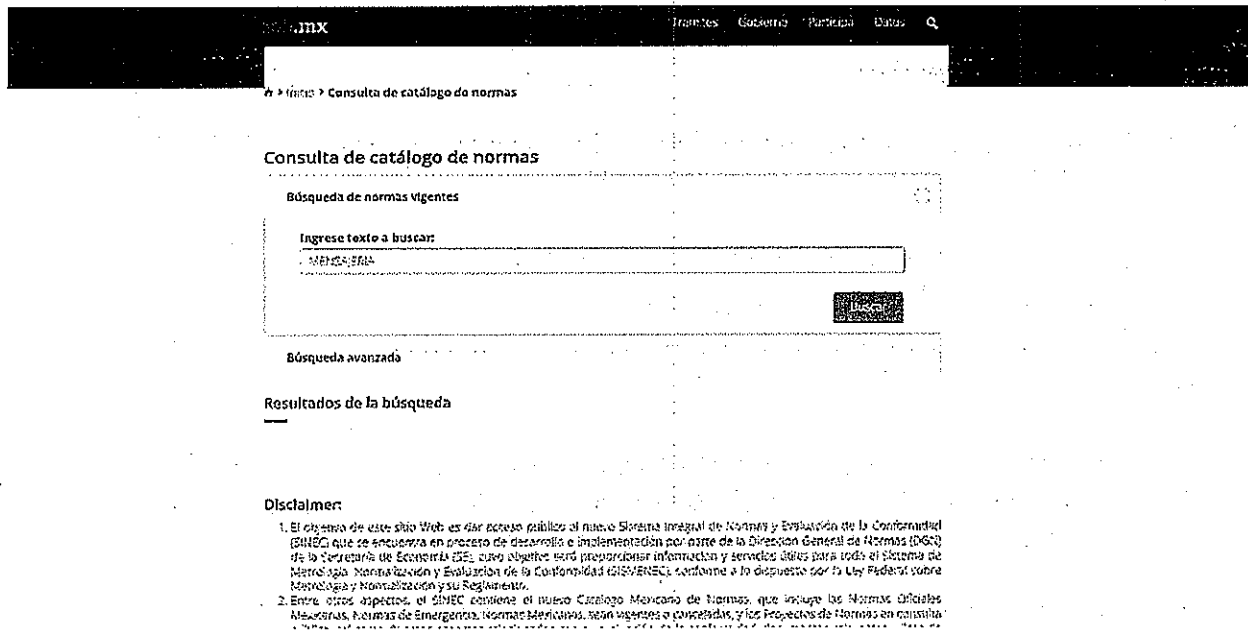
Artículo 64. *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a impartirse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.*





Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable a los servicios objeto de la presente contratación.

IX. Elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

Propuesta Técnica:

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
3. Carta compromiso en donde indique que el servicio objeto de la presente contratación, lo otorgará con Elementos que cubran el perfil y habilidades mínimas señaladas en este Anexo Técnico.





4. Carta en texto libre, en la que manifieste que como parte de la formalización de los respectivos contratos, hará entrega a la Administradora del Contrato, copia simple y original para cotejo de una Póliza de Seguro para la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a BANOBRAS, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos de los mismos y/o por impericia, negligencia, error, dolo y/o mala fe del personal que asigne a la prestación de los servicios.

La póliza debe estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

5. Carta compromiso en la que manifieste que se da por enterado de la responsabilidad, en términos de la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el Código de Procedimientos Penales, que adquiere al mantener bajo su resguardo desde el momento que recibe las piezas de correspondencia oficial hasta su entrega a los respectivos destinatarios y comprobar esto a través de la entrega de los acuses de recibo correspondientes a BANOBRAS.
6. Aviso de Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del trabajo y previsión Social.
7. No podrá contratar los servicios de un tercero para cumplir con los requerimientos solicitados por BANOBRAS, por lo cual deberá incluir en su propuesta técnica, carta compromiso en la que manifieste que los empleados y todo lo que se requiera para otorgar el servicio contratado, deberá ser directamente con el Proveedor.
8. Copia de dos contratos, con una antigüedad no mayor al ejercicio fiscal 2019, en el que se indiquen que la Empresa Licitante presta o ha prestado servicios y actividades que son iguales o muy similares a la naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud o condiciones.
9. Folletos, manuales, instructivos y/o impresiones de páginas de internet en los que se acredite que la Empresa Licitante cuenta con una aplicación de software bajo ambiente web y que la misma, cuando menos, cumple con las características técnico - funcionales que se indican en este Anexo Técnico.
10. Copia de la tarjeta de circulación vigente y copia de la factura de compra a nombre del Proveedor o en su caso contrato de arrendamiento formalizado por el Proveedor, con relación a las motocicletas que otorgarán para la prestación del servicio para BANOBRAS, las cuales deberán cumplir con las características señaladas en el numeral 2.1 del apartado





III. Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio, de este Anexo Técnico.

11. Licencia de conducir vigente del supervisor y mensajeros, que serán asignados al servicio solicitado por BANOBRAS, las cuales deberán estar vigentes al menos durante la vigencia del contrato. La licencia de conducir deberá ser tipo "A1" o "A2" o equivalente.
12. Fotografías de las motocicletas que asignará a la prestación del servicio en BANOBRAS, con el fin de dar veracidad que cuentan con los aditamentos señalados en el numeral 2.1 de este Anexo Técnico.
13. Recibo de pago o factura o estado de cuenta, a nombre del Proveedor, en donde se de veracidad que cuenta con los equipos celulares o radio localizadores, para cada uno de los motociclistas, y con las características señaladas en el numeral 2.2 del apartado *III. Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio, de este Anexo Técnico.*
14. Fotografías del equipo completo y señalado en los numerales 2.2 al 2.9 del apartado *III. Elementos, equipo y aditamento mínimo necesarios para la correcta prestación del servicio*, así como una credencial con las características señaladas en el numeral 14 del apartado *II. Alcance general de los servicios*, con los que dotará a su personal para la asignación del servicio en BANOBRAS
15. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
16. Curriculum debidamente firmado, por el supervisor con motocicleta, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.
17. Curriculum debidamente firmado por cada uno de los mensajeros con motocicleta, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como mensajero especificando las tareas del servicio que desarrolló, datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado.
18. Carta compromiso, en donde señale que cuenta con la capacidad para otorgar el servicio conforme a lo requerido en este Anexo Técnico.





19. De acuerdo con el Servicio que cotice, el incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico, será motivo para desechar las propuestas de los licitantes.

Propuesta Económica:

El Licitante debe presentar:

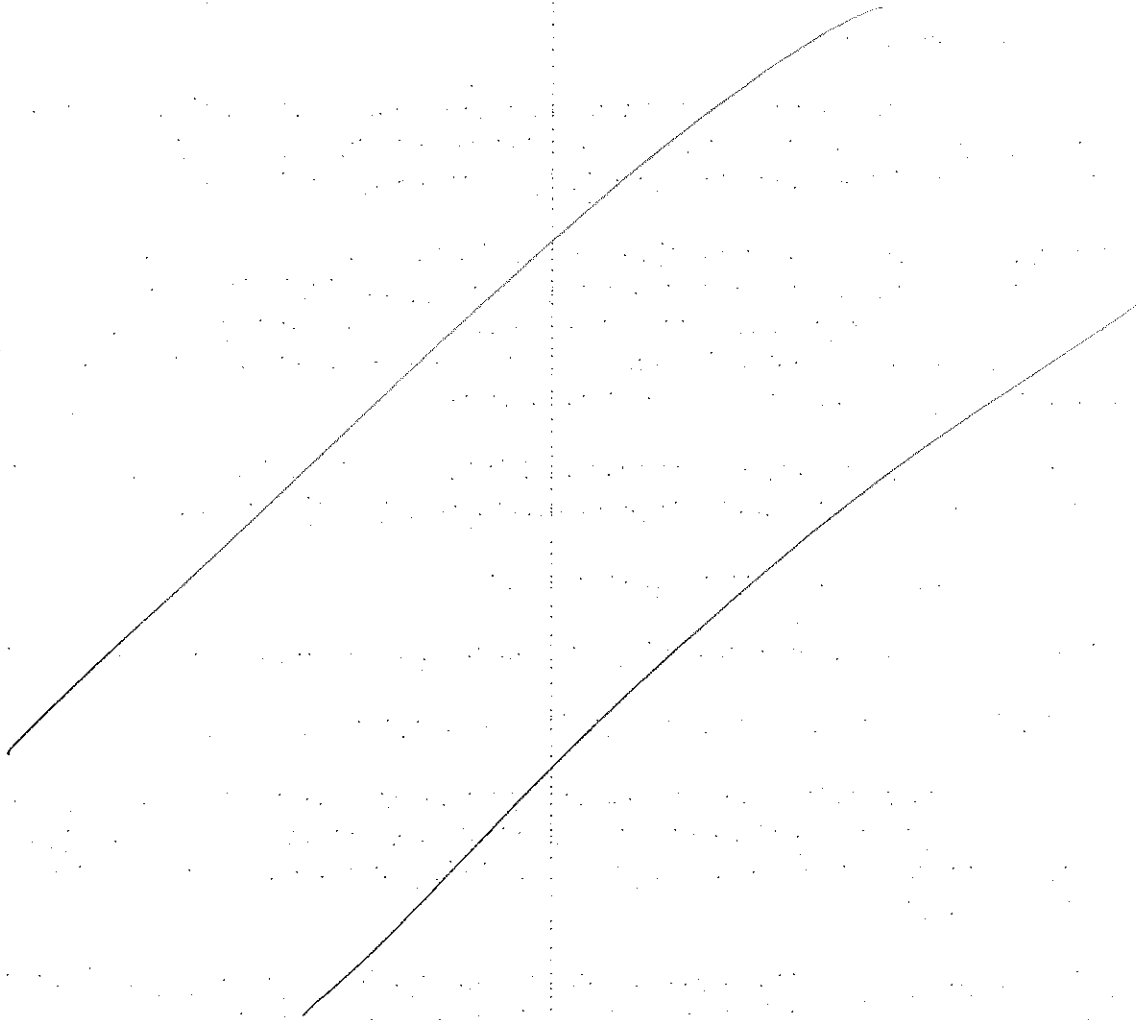
1. Su Propuesta Económica en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta económica, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través de la Administradora del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. Su Propuesta Económica, conforme al Modelo Sugerido Para Cotizar que se adjunta a este Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
4. Su Propuesta Económica en pesos mexicanos.
5. Su Propuesta Económica tomando en cuenta a cada uno de los perfiles solicitados.
6. El Precio ofertado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
7. El Costo Diario por Elemento debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio y llevarlo a un Costo Mensual, cuya suma por todos los Elementos, debe convertirse en la Cotización Mensual de los Servicios antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
8. Mención expresa que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE

Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez
Gerente de Servicios Generales.

C.P. Eva Contreras Martínez
Subgerente de Servicios Generales.







Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudad de Mexico, a __ de _____ 2022

Lic. Karla de Tuya Garcia
Gerente de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.
Presente.

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa (Nombre de la Empresa Licitante), manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número (indicar el número de la Invitación), mantendrá fijo el costo del servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del "Servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana" a continuación se presenta:

PARTIDA: "Servicio de Mensajería y Paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana"

Nº	Descripción General del Elemento	Unidad	Cantidad de Elementos	Costo Unitario Diario por Elemento	Costo Unitario Mensual por Elemento	Costo Total Mensual Considerando el Número Completo de los Elementos
1	Supervisor con Motocicleta	Servicio	1			
2	Mensajeros con Motocicleta	Servicio	4			
Costo total antes de I.V.A.						

Costo total antes del I.V.A. con letra: _____

En este sentido, mi representada se compromete mantener vigente la propuesta económica presentada, hasta la conclusión del procedimiento de contratación antes señalado, y en su caso durante la vigencia de la relación contractual correspondiente.

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

Atentamente

Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Empresa o bien de Persona Facultada

